



ORDENANZA Nº 036/98 J.M.

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE PLAZAS, PARQUES Y PASEOS CENTRALES DE AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD DEL ESTE.

VISTO: La presentación en sesión plenaria de un proyecto que busca implementar una campaña de hermoseamiento, limpieza e instalación de viaductos peatonales en los lugares críticos de nuestra ciudad, o cualquier otra obra que pueda beneficiar a la comunidad con la ayuda de todas las fuerzas vivas; y,

CONSIDERANDO: La aprobación expresa en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 1.998, según Acta 132; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
RESUELVE

Art.1º.- Establécese el programa de "PADRINAZGO DE PLAZAS, PARQUES, Y PASEOS CENTRALES DE CALLES Y AVENIDAS de CIUDAD DEL ESTE.

Art.2º.- La Municipalidad de Ciudad del Este podrá conceder el Padrinazgo de Plazas, Parques, Paseos Centrales de Avenidas, a empresas, instituciones públicas o privadas, organizaciones vecinales y colectividades extranjeras o sus representaciones diplomáticas, en base a las regulaciones establecidas en esta Ordenanza.

Art.3º.- El Padrinazgo de Plazas, Parques y Paseos Centrales de calles y avenidas, consistirá en:

- a).- APOORTE DE BIENES Y SERVICIOS: la instalación o el mejoramiento de los equipamientos de Plazas, parques o paseos centrales de las calles y avenidas, en base a diseños aprobados por la Municipalidad de Ciudad del Este, los cuales podrán ser realizados por una empresa, institución pública o privada, organizaciones vecinales y colectividades extranjeras o por la propia Municipalidad. La Municipalidad deberá aprobar el diseño del espacio público, con todas las especificaciones técnicas para su construcción y mantenimiento;
- b).- MANTENIMIENTO Y REPARACION: de las instalaciones de los espacios públicos, que en todo momento y dentro del plazo acordado, quedarán a cargo de la empresa o institución que converga con la Municipalidad el programa de Padrinazgo;

Art.4º.- El Padrinazgo se llevará a cabo por medio de Convenios de Colaboración, celebrados por la Municipalidad de Ciudad del Este con Empresas, instituciones públicas o privadas, organizaciones vecinales o colectividades extranjeras o sus representaciones diplomáticas, quienes tendrán a su cargo todos los gastos de la inversión inicial y/o los de mantenimiento de las instalaciones.

Art.5º.- Los convenios de colaboración que instrumenten el Padrinazgo de Plazas, Parques y paseos centrales de calles y avenidas, en ningún caso podrán contener cláusulas que...//



Ing. *[Firma]* LOPEZ
Secretario Municipal Int.

//..impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad. Deberán contener además cláusulas eximentes de responsabilidades indemnizatorias para el municipio de Ciudad del Este.

Art.6º.- El Padrino de una Plaza, Parque y Paseo Central de una calle y avenida, podrá implementar un sistema publicitario en el mismo espacio público de que se trate, el cual estará debidamente reglado por la Municipalidad. A tal efecto y en lo que respecta a Plazas, parques y paseos centrales de calles y avenidas, la publicidad referida a productos tabacales y bebidas alcohólicas deberá contener expresamente la advertencia de que el consumo de tales productos es nocivo para la salud de acuerdo a lo prescripto en el Código Sanitario y la reglamentación emanada de la Intendencia Municipal.

Art.7º.- Los Padrinazgos serán concedidos por la Intendencia Municipal en base a un llamado público a Empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones vecinales y colectividades extranjeras o sus representaciones diplomáticas, interesados en apadrinar espacios públicos, cuya lista será previamente dada a publicidad y se inscribirán en un plazo determinado de (30) treinta días posteriores a dicha publicación, en la Municipalidad. Si como resultado del llamado, existe un único candidato, la Intendencia Municipal discutirá directamente con el mismo los términos del convenio de padrinazgo y una vez llegado a un acuerdo, deberá remitir la documentación pertinente a la Junta Municipal para su aprobación.

Art.8º.- Si existieren varios proponentes, la Intendencia Municipal hará un concurso entre ellos sobre bases establecidas por la Municipalidad y se elegirá la oferta más conveniente, la cual se remitirá a la Junta Municipal para su correspondiente aprobación.

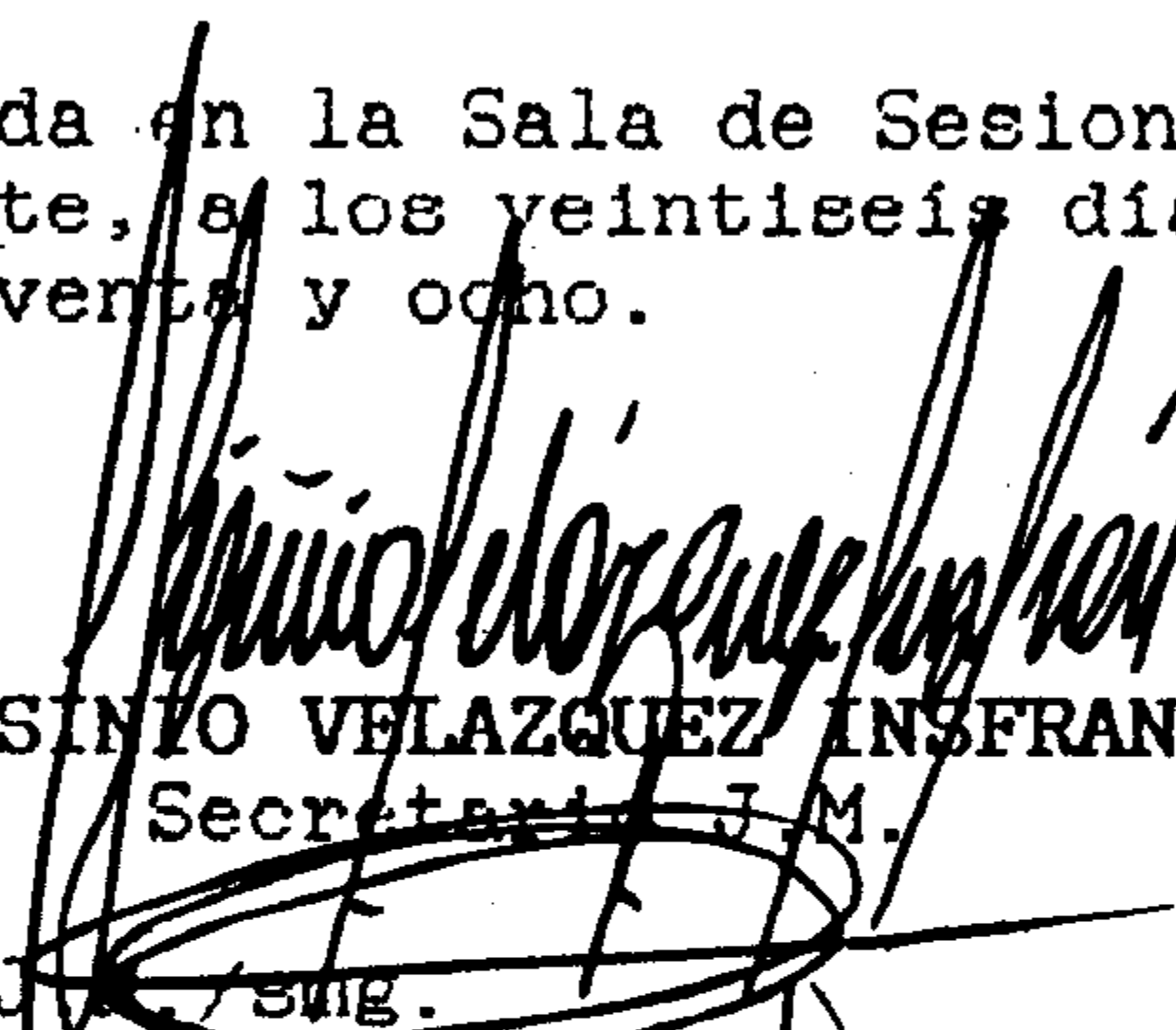
Art.9º.- Si existieren espacios públicos que no cuenten con interesados en el programa de padrinazgo, los mismos podrán ser ofertados como parte del concurso de otros espacios públicos, que sí revisten interés para los oferentes.

Art.10.- La fiscalización de la ejecución del plan de tareas u obras a realizarse por el padrino, estará a cargo de la Intendencia Municipal, la cual deberá elevar un informe semestral a la Junta Municipal sobre la ejecución de los convenios celebrados.

Art.11º.- Integran el marco general de la presente ordenanza, todas las disposiciones relativas a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Art.12º.- Comunicar al Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y cumplimiento, luego archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintiseis días del mes mayo del año mil novecientos noventa y ocho.


SISINYO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.

P. J. / S.M.G.




EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.




Municipalidad de Ciudad del Este

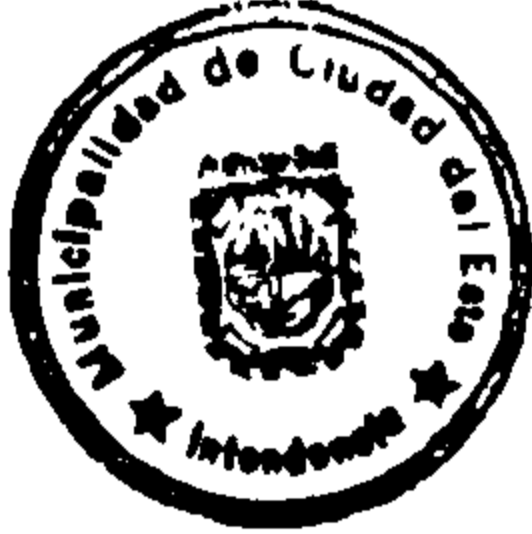
PARAGUAY

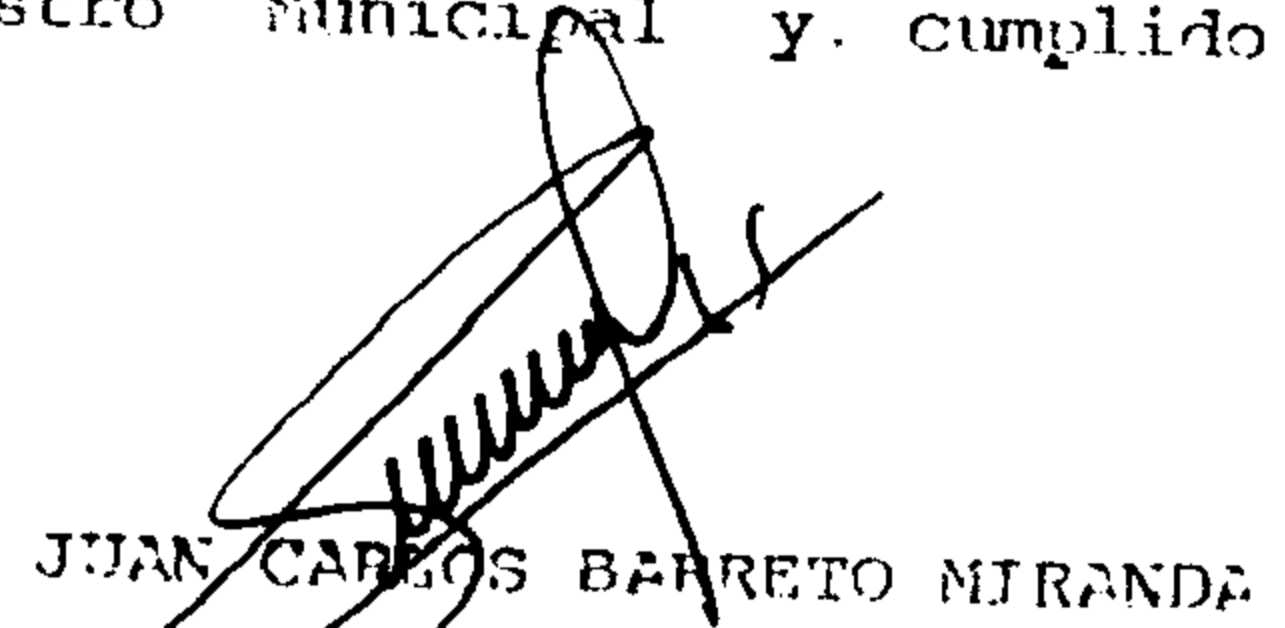
CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 036/98 J.M.

Ciudad del Este, 23 de junio de 1.998.-

Téngase por Ordenanza, dése al Registro Municipal y cumplido archivar.-


OSCAR MACHUCA CORVALÁN
Secretario General




JUAN CARLOS BARRETO MIRANDA
Intendente Municipal



107
Sec